



Resolució del director general del Servicio de Salud relativa a la actualizaci3n de la bolsa 3nica de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de la categoría enfermero/a obstetricoginecol3gico/a.

Antecedentes

1. La normativa reguladora de los procedimientos de selecci3n de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares establece que las bolsas de trabajo tienen que estar permanentemente abiertas para poder incluir nuevos aspirantes y aportar nuevos m3ritos y dispone que se har3n actualizaciones peri3dicas mediante los cortes correspondientes.
2. Atendida la necesidad de garantizar la adecuada cobertura de las necesidades de personal actual, es conveniente llevar a cabo una actualizaci3n de la bolsa de la categoría de enfermero/a obstetricoginecol3gico/a y hacer un corte en la Bolsa 3nica de la categoría mencionada abriendo un plazo de inscripci3n a fin de que se puedan inscribir nuevos aspirantes y para que los candidatos ya inscritos puedan incluir nuevos m3ritos.
3. De conformidad con la necesidad de agilidad, a fin de evitar congestionar registros y aglomeraciones de personal, se considera adecuado sustituir la presentaci3n de fotocopias compulsadas por la presentaci3n de fotocopias de la documentaci3n que justifique los m3ritos y requisitos alegados haciendo constar en cada una de ellas el texto manuscrito y firmado siguiente: «es copia del original».



Consideraciones jurídicas

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2016 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 11 de noviembre de 2016 por el que se aprueba el Texto refundido que regula los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad, establece que las bolsas de trabajo tienen que estar permanentemente abiertas para poder incluir nuevos aspirantes y aportar nuevos méritos. No obstante, se dispone que las nuevas inscripciones o aportaciones y las modificaciones hechas por los aspirantes no tienen efecto hasta que no se publiquen las nuevas listas en la actualización correspondiente al siguiente corte de la bolsa.
2. En el mismo sentido se expresa el punto 4.1 del anexo 1 de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 13 de marzo de 2017 por la que se convoca un concurso de méritos para constituir las bolsas generales para la selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de la categoría de enfermero/a obstetricoginecológico/a, que dispone que esta bolsa de trabajo estará abierta permanentemente y que se harán actualizaciones periódicas por medio de los cortes correspondientes.
3. Las actualizaciones de la bolsa se tienen que llevar a cabo abriendo un plazo al efecto que posibilite la presentación de nuevas inscripciones y/o de nuevos méritos de valoración.
4. Por su parte, el Decreto 8/2018, de 23 de marzo, regula la capacitación lingüística del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Llevar a cabo un corte en la Bolsa Única de la categoría enfermero/a obstetricoginecológico/a y abrir un plazo de inscripción en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) para que se puedan inscribir nuevos aspirantes y para que los candidatos ya inscritos puedan incluir nuevos méritos.
2. Disponer que el plazo mencionado es de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el web del Servicio de Salud.



3. Recordar que los requisitos y los méritos que no aparezcan en el Web del candidato el día en que se establezca el corte no se tendrán en cuenta y no se valorarán hasta que se lleve a cabo la siguiente actualización de la bolsa general.
4. Sustituir la presentación de fotocopias compulsadas por la presentación de fotocopias de la documentación que justifique los méritos y requisitos alegados, haciendo constar el texto manuscrito siguiente: «es copia del original». El texto tiene que estar suscrito y firmado por la persona aspirante, que se responsabilizará de su veracidad.
5. Establecer que el nivel de conocimientos de catalán exigido en este corte será el determinado por el Decreto 8/2018, de 23 de marzo, por el que se regula la capacitación lingüística del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
6. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Palma, 24 de noviembre de 2020

El director general

Julio Miguel Fuster Culebras

